

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 41

EST-VCT-PARI-092

ESTADO PARI No. 0092-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **19 de octubre** de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, DANIELA PERDOMO VARGAS, CESAR PERDOMO VARGAS	6	18-10-2023	A-PARI-0768	DISPOSICIONES Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, identificada con NIT 860.517.272-7 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 233050209 de fecha 12 de octubre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' la persona jurídica BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, identificada con NIT 860.517.272-7, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 86051727231012153202 de fecha 12 de octubre de 2023. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de DANIELA PERDOMO VARGAS, identificada con CC 1018510113 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 233050946 de fecha 12 de octubre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de DANIELA PERDOMO VARGAS, identificada con CC 1018510113, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 1018510113231012153304 de fecha 12 de octubre de 2023.

ESTADO 092 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 41

					En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, no allegan soportes de pago porque están en CERO (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, no allegan soportes de pago porque están en CERO (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 bajo apremio de multa consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que se actualice el Programa de Trabajos y Obras - PTO o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generado durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Toda vez que el título minero se clasifica como MEDIANA MINERÍA y ya se venció el tiempo oportuno para la presentación de esta información. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 bajo apremio de multa consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que se tramite la modificación de la Licencia Ambiental acorde a la actualización de las variables técnicas del PTO aprobada mediante 26 de septiembre de 2018 en Auto PAR-I No. 0986, notificado por Estado Jurídico del 3/10/2018 o en su defecto presentar un certificado de emitido por la autoridad ambiental competente en el cual conste que la actualización el PTO no requiere actualizar la Licencia Ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

ESTADO 092 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023					3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 bajo apremio de multa consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se alleguen los certificados de origen del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes: I, IV trimestre de 2022 los cuales al evaluarlos se encuentran bien liquidados y cancelados en las fechas establecidas; sin embargo, en los radicados 20221001795212 de 11 de abril de 2022, el radicado 20231002524892 del 14 de julio de 2023, 20231002221342 del 10 de enero de 2023 y 20231002388742 de 19 de abril de 2023 presentados por el titular, no adjunta los certificados de origen que permitan verificar que las cantidades reportadas en ambos documentos (certificado y origen y para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías) coincidan y así acreditar la procedencia lícita de los minerales, como lo estipula el Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634 bajo causal de caducidad establecida en el Art. 76, numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i> para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de DOLOMITA Y MÁRMOL EN RAJON correspondientes al II trimestre del año 2023, con soportes de pago y certificado de origen. Para lo cual se concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. El pago, de ser procedente, deberá efectuarse a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares que la póliza minero ambiental No. 61-43-101000633, será evaluada técnica y jurídicamente y notificada en la plataforma de AnnA Minería. 2. INFORMAR a los titulares que el formato básico minero FBM 2022, radicado el 15 de febrero de 2023 por ANNA MINERÍA No. 66647-0, será evaluado técnica y jurídicamente y notificada en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM. 3. ADVERTIR a los titulares que se debe respetar la producción es de DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) TONELADAS, conforme con lo aprobado en el PTI ya que en el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2023 se está reportando un volumen de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO (228.085) TONELADAS de mármol. 4. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico N° 463 del 10 de agosto de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------------------	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 41

						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	4	18-10-2023	A-PARI-0769	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se informa que una vez inscrita en el Registro Minero Nacional, la Resolución No. VCT - 955 del 20 de agosto de 2021, se procederá a verificar este componente. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB8-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 600 del 06 de octubre de 2023: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías radicados con No. No. 20221001967152 del 15 de julio de 2022 correspondiente al trimestre II de 2022 y No. 20221002114242 del 14 de octubre de 2022 correspondiente al trimestre III de 2022 para el mineral de mármol en rajón, toda vez que se encuentran liquidados en ceros de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 600 del 06 de octubre de 2023. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías radicados con No. 20231002374952 del 12 de abril de 2023 y No. 20231002599422 del 28 de agosto de 2023 correspondiente al trimestre I y II de 2023 para el mineral de mármol en rajón, toda vez que se encuentran liquidados en ceros de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 600 del 06 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que una vez inscrita en el Registro Minero Nacional, la Resolución No. VCT - 955 del 20 de agosto de 2021, se procederá a realizar los respectivos pronunciamientos jurídicos evidenciados en el Concepto Técnico PAR-I N° 600 del 06 de octubre de 2023. REMITIR la Resolución No. VCT - 955 del 20 de agosto de 2021, al grupo de Catastro Minero para lo de su competencia. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 600 del 06 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 41

						4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	18-10-2023	A-PARI-0770	ANTECEDENTES El día 1/03/2013, se suscribió entre la Agencia Nacional de Minería y el señor Ricardo Bonilla Torres, Contrato de concesión No. DKD-131, para la exploración y explotación de un yacimiento de MARMOL, en un área de 2,5419 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de SAN LUIS, departamento de TOLIMA, con una duración de treinta 30 años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 9/04/2013. Con el Concepto Técnico PAR-I N° 603 del 06 de octubre de 2023, se evaluó el estado de las obligaciones del Contrato de Concesión No. DKD-131 y, entre otras cosas, se concluyó entre otras: <i>“ 3.6. Se recomienda pronunciamiento jurídico teniendo en cuenta la no presentación la póliza de cumplimiento minero ambiental requerida Mediante Auto PARI No. 0638 del 7 de junio de 2022, la cual debe comprender la vigencia del periodo del 9/04/2023 al 8/04/2023, durante la décimo primera (11) anualidad de explotación, por un valor a asegurar de ciento veintisiete millones doscientos dos mil sesenta y cinco pesos m/c (\$127.202.065).”</i> DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKD-131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2022. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 603 del 06 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 41

						2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500711	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	4	18-10-2023	A-PARI-0771	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500711 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas, recebo y asfaltitas correspondientes a los trimestres IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022 y I y II del año 2023, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-I N° 607 del 06 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500711, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 607 del 06 de octubre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIT-08191	JUAN PABLO RAMIREZ RAMÍREZ	4	18-10-2023	A-PARI-0772	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 41

					DISPOSICIONES Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIT-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08191, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 22 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08191, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. De acuerdo a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08191, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022; y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, de 2023 (con su constancia de pago, si hubiese lugar de ello). De acuerdo a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. 0010 del 19 de enero de 2022. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 41

						2. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017; formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018; formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019; formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020; formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021 (con su constancia de pago, si hubiese lugar de ello); requerido en Auto PAR-I No. 0010 del 19 de enero de 2022. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO. 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 635 del 18 de octubre de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S.	8	18-10-2023	A-PARI-0773	CONSIDERACIONES JURÍDICAS El 10 de octubre de 2023 mediante radicado No. 20231002667402, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081, allegó la información correspondiente a la actualización de Recursos y Reservas, la cual, fue evaluada por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 611 del 13 de octubre de 2023, determinando que, la información es técnicamente aceptable, por tanto, cumple con los requisitos sustanciales de Ley, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado. De este modo se tiene que, la actualización de Recursos y Reservas evaluada por medio de Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 13 de octubre de 2023, se realizó con fundamento en las siguientes normas: Artículo 84 de la Ley 685 de 2001: <i>"Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 41

					1. Delimitación definitiva del área de explotación. 2. Mapa topográfico de dicha área. 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura." - Decreto 035 de 10 de enero de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera. - Resolución 180861 de 20 de agosto de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, por medio de la cual se adoptan las guías minero-ambientales y se establecen otras disposiciones. - Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, referente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018, referente a la exploración Geológica de superficie y del subsuelo en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 por medio de la cual se adoptó el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica). - Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 41

					- Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 por el cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", en la que se determinó en el Artículo 328 que <i>Con ocasión de las actividades de exploración y explotación minera, para la presentación de la información de los recursos y reservas existentes en el área concesionada, se adopta el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por <u>Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards</u> – CRIRSCO-</i> - La Resolución conjunta No. 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y No. 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. - Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 que establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad ASFALTOS GR S.A.S. identificada con NIT 830.125.396-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de octubre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia INDEFINIDA y que, dentro de su objeto social se encuentra "LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES CIVILES Y COMERCIALES, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACA LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES." Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica ASFALTOS GR S.A.S. identificada con NIT 830.125.396-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 233182553 de fecha 13 de octubre 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT. 830.125.396-1 correspondiente a la sociedad ASFALTOS GR S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8301253961231015150808 de fecha 13 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 41

					Finalmente, el 13 de octubre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor GERARDO ALONSO RAMOS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 3.064.876, en calidad de Representante Legal de la sociedad ASFALTOS GR S.A.S., en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 4134 de 2011, conforme al cual se crea la Agencia Nacional de Minería, es función de la misma "(...) 2. <i>Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación</i>" Que la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se crean algunos grupos Internos de trabajo en la Agencia Nacional de Minería, dispuso en el numeral 9 del artículo 18 y numeral 1 del artículo 13, que entre otras funciones corresponde al Punto de Atención Regional Ibagué: <i>"Evaluar y aprobar los informes técnicos, financieros, económicos y de planteamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar."</i> Que la decisión del presente acto administrativo está basada en la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, el cual contiene la actualización de Información de recursos y reservas minerales allegada para el Contrato de Concesión No. GLQ-081, contenida en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 611 del 13 de octubre de 2023, que se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, el cual contiene la actualización de Información de recursos y reservas minerales, presentada dentro del Contrato de Concesión No. GLQ-081 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 13 de octubre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 41

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 13 de octubre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. GLQ-081, NO se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 que, teniendo en consideración que la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está siendo aprobada; la misma deberá ser actualizada anualmente. INFORMAR a la Sociedad Titular que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar, el Contrato de Concesión No. GLQ-081, se clasifica en Mediana Minería. INFORMAR a la sociedad Titular que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, debe presentar los productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera (BIM). INFORMAR a la sociedad Titular de la Contrato de Concesión No. GLQ-081 que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	7	18-10-2023	A-PARI-0774	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 41

						DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL De otra parte, se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.467, y evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.467, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 233195543 de fecha 17 de octubre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadania 19.223.467 correspondiente al señor ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 19223467231016124158 de fecha 17 de octubre de 2023. Finalmente, el 17 de octubre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.223.467, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. ILD-14311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 614 del 13 de octubre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 para el mineral de gravas de rio presentados mediante radicados 20221002208712 del 29 de diciembre de 2022; 20221002095742 del 6 de octubre de 2022 y 20231002526972 del 14 de julio de 2023; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 614 del 13 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 41

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 para que allegue el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- no se evidencia su presentación; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 614 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-14311 para que allegue Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue instrumento ambiental al título minero <u>o Certificado de Estado de Trámite con fecha no mayor a (90) noventa días</u>, documentación que deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 614 del 13 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 614 del 13 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028049 de fecha 23 de enero de 2023, allegada mediante el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- con radicado No. 64925-0 del 3 de febrero de 2023; será evaluada a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 3. INFORMAR que los Formatos Básico Mineros Anuales de 2019, 2020 y 2021, allegados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- con radicados Nros. radicados 45051, 45048 y 45045 del 01 de marzo de 2022; serán evaluados a través de esta plataforma y notificado en debida forma.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 41

					4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ILD-14311 que, frente al interrogante realizado mediante radicado No. 20221002095742 del 6 de octubre de 2022 en cuanto a dar claridad a la certificación exigida; que de acuerdo a lo clausurado en la minuta del contrato y lo estipulado en el Código de Minas Ley 685 de 2001 el titular del contrato deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental correspondiente la Licencia Ambiental, simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras (el cual ya fue aprobado) para desarrollar explotación minera. Sin embargo, dentro del Seguimiento y Control al título minero que desarrolla la ANM permanentemente se hace necesario corroborar para el caso del Contrato de Concesión ILD-14311, el estado actual de trámite de la Licencia Ambiental, para lo cual se requiere que el titular solicite el certificado de trámite del año 2023 ante la Autoridad Ambiental y lo presente ante la Agencia Nacional de Minería. 5. RECORDAR al titular que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el 13 de octubre de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	ANCIZAR CARRILLO, ALBERTO BARRERO GONGORA, FRANKLYN PEREZ SAAVEDRA, MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ, JENNY PAOLA BELTRAN SASTOQUE	9	18-10-2023	A-PARI-0775 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002468062 del 09 de Junio 2023, para el Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 10 de Octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 41

					REQUERIMIENTOS. 1. <u>REQUERIR</u> a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. HJ5-13591X, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20231002468062 del 09 de Junio 2023. El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 10 de <u>Octubre</u> de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20231002468062 del 09 de Junio 2023. 1. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. HJ5-13591X, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i> <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 41

					<i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i> INFORMAR que una vez aprobado el Plan de Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. INFORMAR que, a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 41

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500825	MUNICIPIO DE GUADALUPE	4	18-10-2023	A-PARI-0776	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500825, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500825, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales, deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PAR-I No. 1242 del 24 de diciembre de 2021, en lo referente al plan de trabajos de explotación -PTE, y a través de Auto PAR-I No. 1242 del 24 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I N°077 del 21 de febrero de 2023, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 203 de 5 de octubre de 2023. 2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 41

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500931	MUNICIPIO DE GUADALUPE	4	18-10-2023	A-PARI-0777	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500931, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500931, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.3. INFORMAR que en la próxima inspección de campo que se realice al área de la Autorización Temporal No. 500931, se verificará la ubicación del registro fotográfico anexo en el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N° 204 de 5 de octubre de 2023, toda vez que el delegado del beneficiario de la Autorización Temporal informa que no hay actividad minera, pero en la fotografía se observan vestigios explotación. 2.4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que en evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.5. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 953 del 11 de noviembre de 2021, en lo referente al plan de trabajos de explotación -PTE (según la ley 1955 de 2019), y al requerimiento realizado a través de Auto PAR-I No. 953 del 11 de noviembre de 2021, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 204 de 5 de octubre de 2023. 2.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 41

						2.8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE	6	18-10-2023	A-PARI-0778	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SFC-14361, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SFC-14361, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.3. INFORMAR que en la próxima inspección de campo que se realice al área de la Autorización Temporal No. SFC-14361, se verificará la ubicación del registro fotográfico anexo en el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N° 205 de 4 de octubre de 2023, toda vez que el delegado del beneficiario de la Autorización Temporal informa que no hay actividad minera, pero en la fotografía se observan vestigios explotación. 2.4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.5. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 0417 de 03 de mayo de 2022, notificado por Estado 024 de 04 de mayo de 2022, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N° 205 de 4 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 41

					2.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	5	18-10-2023 A-PARI-0779	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al titular del contrato de concesión JB8-11121 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al titular que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.3. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I N°1306 de 22 de noviembre de 2018 y del Auto PAR-I N°000305 del 20 de mayo de 2023, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Informe de visita de Seguimiento en Línea -SEL PARI N° 207 de 2 de octubre de 2023. 2.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 41

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0972-73	ROBERTO WILLS PABON	4	18-10-2023	A-PARI-0780	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Concesión No. 0972-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 06 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al titular que, al momento de la inspección NO se observó personal laborando por parte del titular minero, ni infraestructura, o frentes de explotación. 3. INFORMAR al titular que, en la inspección realizada no se evidenció afectación a los componentes abióticos, bióticos; ni contingencias ambientales. 4. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Concesión No. 0972-73 que, en la visita de fiscalización minera que se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2023, se evidenció presencia de personas laborando como MINERÍA DE SUBSISTENCIA denominada "PALEROS", quienes cuentan con autorización por parte de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá para la ejecución de las labores; sin embargo, no pueden utilizar medios mecánicos para la extracción del material de la quebrada Palmará. 5. INFORMAR que la Resolución VSC No. 000386 del 15 de agosto de 2023, por medio de la cual se aceptó la renuncia presentada por el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0972-73, se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Minero Nacional. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				18-10-2023	A-PARI-0781	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FK5-131 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 41

						1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular del Contrato de Concesión No. FK5-131, mediante AUTO PAR-I No. 221 de 24 de febrero de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 014 de 26 de febrero de 2021, referentes al establecimiento del Programa de Capacitación Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST 2021, y mantener actualizado el registro de producción; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 06 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FK5-131 para que, publique en la oficina de la mina los reglamentos de seguridad e higiene y el reglamento interno de trabajo al igual que el plano actualizado; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 06 de octubre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 06 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al titular que, actualmente el Contrato de Concesión No. FK5-131, presenta medida cautelar de embargo del derecho de exploración y explotación del cual es titular la sociedad ALUVIALES TOPOS S.A.S, identificada con NIT. 900156038-4, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, mediante Auto de fecha 15 de junio de 2022; razón por la cual, deberá informar a la Autoridad Minera cuando sea levantada dicha medida. 3. RECORDAR al Titular que, deberá continuar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022 “Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. RECORDAR al titular que, deberá mantenerse al día con las obligaciones contractuales referentes a la Presentación de la Póliza Minero Ambiental, Formatos Básicos Mineros y Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 41

						5. INFORMAR al titular que, en la inspección realizada no se evidenció afectación a los componentes abióticos, bióticos; ni contingencias ambientales. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	4	18-10-2023	A-PARI-0782	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAS-08401 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que allegue el estado del trámite adelantado a fin de obtener la actualización de la Licencia Ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del TOLIMA – CORTOLIMA mediante Resolución 0406 del 10 de marzo de 2015, con el objetivo de que el instrumento ambiental se encuentre en concordancia con lo registrado en la actualización del Programa de trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante AUTO PAR – I No. 0032 de fecha 11 de enero de 2019. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido a través de la plataforma AnnA Minería o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que capacite al personal operativo y administrativo en primeros auxilios, uso y manejo de elementos de primeros auxilios. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 41

						3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que actualice el plano de labores mineras, incluyendo la ubicación del frente de explotación activo, frentes de explotación inactivos e infraestructura del título minero. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que diseñe e implemente el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquinas y equipos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que capacite y socialice los procedimientos de trabajo seguro de maquinaria, protocolos de seguridad e instructivos de trabajo seguro. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que realice mediciones de ruido, estableciendo medidas de prevención para exposición a altos niveles de ruido. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 41

					7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que diseñe e implemente el plan de mantenimiento al sistema de drenaje, incluyendo el cronograma de mantenimiento e inspección. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que Implemente el control de ingreso y salida al frente de explotación, para el personal de la empresa y visitantes. En tal virtud, debe realizar esto de manera inmediata a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para que socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo al personal operativo y administrativo. En tal virtud, se concede el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 para publique el reglamento de higiene de seguridad industrial. En tal virtud, debe realizar esto de manera inmediata a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 209 del 10 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 41

						2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401 que hasta tanto no cuente con modificación de la Licencia Ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del TOLIMA – CORTOLIMA a través de la Resolución 0406 del 10 de marzo de 2015, no podrá desarrollar ninguna de las actividades plasmadas en el Programa de trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante AUTO PAR – I No. 0032 de fecha 11 de enero de 2019, incluyendo el aumento de volumen de producción. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-15111	MARIA ZAIDA NIÑO	4	17 8-10-2023	A-PARI-0783	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que diseñe e implemente el sistema de control de producción, generando el procedimiento de medición de producción en el frente de explotación. En tal virtud, esto debe realizarse de manera inmediata a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que diseñe e implemente el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 41

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que implemente el programa de mantenimiento de equipos, realizando el registro de los mantenimientos realizados. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que presente el registro de generación y recolección de residuos peligrosos. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que capacite al personal en las actividades que se realizan en el título minero, en seguridad y salud en el trabajo y en prevención de riesgos. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que diseñe, implemente y socialice los procedimientos de trabajo seguro, protocolos de seguridad e higiene minera y prevención de riesgos. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---



7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que capacite y certifique al personal en operación segura de excavadora. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.
8. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que diseñe e implemente el programa de medición de ruido, estableciendo las medidas preventivas de acuerdo a las actividades de explotación que se realizan en el título minero. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.
9. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que diseñe e implemente el formato de registro de ingreso y salida de personal y de visitantes, al área del frente de explotación. En tal virtud, esto debe realizarse de manera inmediata a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.
10. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que realice la inducción o reintroducción al personal, en cuanto a SST. En tal virtud, esto debe realizarse de manera inmediata a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.
11. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que implemente la señalización de prevención de riesgos y peligros en el frente de explotación. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023.
12. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que implemente el plan de emergencias, dotando de botiquines y extintores, el área de explotación y los equipos. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 41

						estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. 13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 para que actualice la matriz IPER, en cuanto a las actividades que se ejecutan actualmente en el título minero. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. JIJ-15111 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 210 del 10 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19047	BERNARDINO BENITO RUSINQUE	3	18-10-2023	A-PARI-0784	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19047 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19047 para que alleguen el cronograma de actividades actualizado para continuar con la adecuación geométrica de los frentes de explotación 1, 2, 3 y 4 de acuerdo con lo aprobado en el PTI. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 214 del 11 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 41

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19047 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 214 del 11 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13536	GABRIEL IPUZ CHALA, ANA JOVA RAMÍREZ DE IPUZ, ALBINO IPUZ RAMÍREZ, MARLENY IPUZ RAMÍREZ, RUBIELA IPUZ RAMÍREZ, EDUARDO IPUZ RAMÍREZ	4	18-10-2023	A-PARI-0785 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 13536 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 para que realicen un reforzamiento de la señalización en las zonas operativas del área, la cual debe ser de tipo informativo, en vista al no cumplimiento de lo informado en el Auto PAR-I No. 1164 del 17 de diciembre de 2021. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023. REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 para que alleguen la autorización vigente de uso de explosivos por parte de departamento de control y comercio de armas DCCA, en vista al no cumplimiento de lo informado en el Auto PAR-I No. 1164 del 17 de diciembre de 2021. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 41

					3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 para que alleguen los aspectos de ejecución de trabajos en alturas como certificación de personal para trabajos en alturas, equipos certificados para el trabajo seguro en alturas, registro de inspección de equipos para trabajos en alturas, en vista al no cumplimiento de lo informado en el Auto PAR-I No. 1164 del 17 de diciembre de 2021. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023. 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 para que implementen un plan de mantenimiento de manejo de aguas dentro de los frentes de explotación N°1,2,3,4 y 5. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023. 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 para que alleguen los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023. 6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 para que alleguen el cronograma de actividades actualizado, para continuar con la adecuación del dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación 1,2,3,4 y 5 de acuerdo con lo aprobado en el PTI. En tal virtud, se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 41

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 215 del 11 de octubre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR PAQUE, ILDEFONSO PAQUE SALAZAR, ADONAI PAQUE ESQUIVEL	3	18-10-2023	A-PARI-0786	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 13540 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN consagrado en Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 para que informen la razón por la cual se presenta inactividad minera superior a seis (6) meses en los frentes 2, 4 y 5. En tal virtud, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 216 del 11 de octubre de 2023.



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 para que implementen y alleguen un plan de mantenimiento de manejo de aguas dentro de los frentes de explotación No. 1 y 3. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 216 del 11 de octubre de 2023.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 para que alleguen los aspectos de ejecución de trabajos en alturas como: certificación de personal para trabajos en alturas, equipos certificados para el trabajo seguro en alturas, registro de inspección de equipos para trabajos en alturas. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 216 del 11 de octubre de 2023.

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 para que alleguen un cronograma de actividades actualizado, para continuar con la adecuación del dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación 1y 3 de acuerdo con lo aprobado en el PTI. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 216 del 11 de octubre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13540 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 216 del 11 de octubre de 2023.
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 41

CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	2	18-10-2023	A-PARI-0787	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 21123 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 21123 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 218 del 11 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 21123 que mediante acto administrativo separado se procederá a programar la Diligencia de Amparo Administrativo y delegar los funcionarios que la practicarán, solicitada mediante los radicados No. 20239010493552 del 05 de octubre de 2023 y No. 20231002677612 del 13 de octubre del 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ Y OTRO	2	17-10-2023	AUT-901-661	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 20493, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ, LADRILLERA ANDINA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000673, de acuerdo a las observaciones técnicas realizadas a la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación porestadado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 41

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-662	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6157501 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-663	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6169547 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 41

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-664	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2013, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6170016 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-665	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2014, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6170064 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-666	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2015, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6170112 del 30/MAY/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 41

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-667	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6203955 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-668	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6297569 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 41

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-669	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2014, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6297617 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-670	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6297641 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 41

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	2	17-10-2023	AUT-901-671	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6368169 del 30/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				17-10-2023	AUT-901-672	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-131, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9893105 del 04/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 41

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 19 de octubre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea